



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS
ESPECIALES
GRUPO CONTRATOS DIPRO

ARL OF-GRUCO - 17.5

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2024

Señora subintendente
YURY MARTINEZ SOTELO
Responsable Combustibles
Calle 14 No. 62 - 70
Bogotá D.C.

Asunto: notificación supervisión ordenes de compra No. 130281, No. 130282, No. 130283 y No. 130285

En atención a la comunicación oficial GS-2024-047234-DIPRO radicada el 13/08/2024, mediante la cual la señorita Teniente LEYDY VIVIANA NIETO LONDONO solicita realizar cambio de supervisión, con el fin de equilibrar las responsabilidades de los mandos del nivel ejecutivo, adscritos al almacén de movilidad, de manera atenta, me permito notificar a la señora subintendente, la supervisión de las ordenes de compra que se relacionan a continuación:

ORDEN DE COMPRA	OBJETO
O.C. 130281	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS CAMIONETAS HYUNDAI DE LA POLICIA NACIONAL
O.C. 130282	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOVILES HYUNDAI DE LA POLICIA NACIONAL
O.C. 130284	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOVILES RENAULT DE LA POLICIA NACIONAL
O.C. 130285	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS CAMIONETAS RENAULT DE LA POLICIA NACIONAL

Por lo que se requiere, la disponibilidad y profesionalismo para asumir el cargo como supervisora de los mencionados negocios jurídicos y así lograr una ejecución eficiente, eficaz y efectiva en el objeto contractual.

Annado a lo anterior, la señora mandó del nivel ejecutivo, adelantará las funciones propias de la supervisión como lo dictan las siguientes normas:

1. Ley 80 de 1993 en su artículo 4, numeral 1: "Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrá hacer al garante", por lo tanto, solo se logrará ejercer la supervisión vigilancia y control que ejerza el personal idóneo y con el conocimiento necesario para tal fin.
2. Ley 80 de 1993 en su artículo 26 numeral: **Principio de Responsabilidad**: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su capítulo VII en los artículos 83 y 84 "disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", con el fin de proteger la moralidad administrativa y evitar actos de corrupción bludando a la entidad en transparencia y correcta ejecución del objeto contractual, se otorgan facultades a los supervisores para el seguimiento en las diferentes etapas del proceso, en el cual podrán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del mismo.
4. Decreto 1082 del 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.1.1.2.1 "participes de la Contratación Pública", numeral 5 "Los supervisores".
5. Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA en sus numerales: 1.1 finalidades de la supervisión o interventoría, 1.2 objetivos específicos de la supervisión, 1.4 concurrencia de la interventoría, 1.5 calidades del supervisor o interventor y 2.5 oportunidad para designar supervisor o interventor.
 - A) Facultades de los supervisores, interventores y coordinadores, 2.2 responsabilidad, 2.2.1 responsabilidad civil- patrimonial, 2.2.2 responsabilidad penal, 2.2.3 responsabilidad fiscal, 2.2.4 responsabilidad disciplinaria, 2.2.5 responsabilidad solidaria
 - B) Funciones de los supervisores o interventores literal a) carácter administrativo b) carácter técnico, c) carácter financiero, d) carácter legal
 - C) Funciones del coordinador.
 - D) Prohibiciones al interventor / supervisor.
 - E) Seguimiento a los contratos.
6. El control y seguimiento de la supervisión realizada a los diferentes contratos se llevará de acuerdo a lo establecido en las leyes, normas, procedimientos y guías establecidos en la Suite Visión Empresarial (SVE) de la Policía Nacional, tales como:
 - A) Informes, numerales 7.1 Informes Durante la Ejecución, 7.2 Informe Final, según el formato **2BS-FR-0019** en versión actualizada.
 - B) Liquidación según el formato **2BS-FR-0023** en versión actualizada.

Por lo cual, la supervisor deberá presentar los informes de supervisión de manera física al Grupo de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, así mismo será su responsabilidad velar por el cargue en la tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC.

Las guías y manuales para el cargue de los documentos en la plataforma SECOOP, se pueden ser consultados en Colombia Compra Eficiente en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/perfil-compradores-secoop>, así mismo se puede consultar la gestión contractual para entidades numerada 5 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cece_public/files/cece_step/ccc-sec-di-13egestioncontractual09-09-2021.pdf.

Los trámites para el pago de la obligación al contratista, a fin de cerrar el compromiso contractual y proceder con la gestión de la liquidación bilateral, se deberán adelantar conforme a las siguientes consideraciones, así:

a. La factura debe ser enviada al correo electrónico sifnacion.factura@electronicamintendencia.gov.co, y en el asunto del mismo, deberá relacionar código PCI (16-01-01-1.7); número de contrato y correo electrónico del supervisor, estos tres (3) datos separados por punto y coma (.). El supervisor cuenta con tres (3) días hábiles para la verificación, validación, aprobación y/o rechazo de la misma.

b. Después de aprobada esta factura, si presenta errores, el supervisor será el responsable para realizar ante el oferente los cambios que se requieran.

c. Si pasados los tres (3) días el supervisor no aprueba la factura enviada al correo, la misma quedará automáticamente en estado aprobada.

d. El supervisor es el intermediario entre esta Dirección y el contratista, frente a la documentación requerida para el trámite de facturación, así como ejercer el control de los bienes y/o servicios recibidos, es de anotar que, se requieren los siguientes soportes documentales para el respectivo pago:

- Constancia de recibido a satisfacción (2BS-FR-0045).
- Formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140) (cuando aplique).
- Factura electrónica de venta.
- Resolución de facturación.
- Registro de información tributaria (RIT)
- Registro único tributario (RUT).
- Certificación de pago aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
- Planillas de pagos aportes parafiscales (ACTUALIZADO).
- Declaración de importación (cuando aplique).
- Y demás documentos y/o certificación que sean exigibles dentro de la aceptación de oferta, contrato y orden de compra.

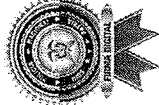
Todos los formatos pueden ser consultados en la SUITE VISION EMPRESARIAL <http://polifreddefault.aspx>.

8. Cuando exista una ausencia transitoria o permanente por parte del funcionario, notificado inicialmente como supervisor de un contrato, este deberá realizar la entrega de la supervisión del contrato bajo su observancia y responsabilidad, al funcionario que recibe el cargo y deberá informar al ordenador del Gasto.

Una vez notificado el supervisor, este deberá tomar contacto de manera inmediata con el contratista con el fin de realizar el acta de inicio (si aplica), cronograma de actividades y demás temas relacionados con la ejecución.

Finalmente, se recomienda acatar lo justificado en la ley y en los procedimientos establecidos, teniendo en cuenta que el desconocimiento de la norma no lo exime de la responsabilidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Pablo Cúbides Salazar
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Protección Y Servicios Especiales
Cédula: 79795824
Dependencia: Dirección De Protección Y Servicios Especiales
Unidad: Dirección De Protección Y Servicios Especiales
Correo: juan.cubides@correo.policia.gov.co
18/08/2024 7:49:02 a. m.

Anejo: no

Calle 14 No 62 - 70
Teléfono: 515 98 00 Ext 31612
dipro.grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA